



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 "

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Sábado 17 de febrero

Número 39

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Don José María Molinero Mercado, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que habiendo recaído con esta fecha en el rollo de Sala correspondiente al sumario 232 de 1966, del Juzgado número 1 de Burgos, por delito de amenazas, contra el procesado Alfredo Hernández Duval (a) El Mono, auto por el que se declara extinguida la responsabilidad penal del procesado por prescripción del delito, y sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias legales, se ha acordado anular la requisitoria para llamamiento del mismo de fecha 26 de octubre de 1966 publicada por el Juzgado Instructor, y que se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de noviembre del mismo año.

Y para que conste y publicar en referido Boletín, expido la presente en Burgos a nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres. El Presidente, José María Molinero Mercado.—El Secretario, (ilegible).

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 203-72, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Ca-

tólico de Obreros, contra don Lorenzo Pérez Pardo, de Villamiel de Muñó, y otros, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de 8 días, con rebaja del 25 por 100 del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de indicado demandado, en cuyo poder se hallan en depósito:

1) Tres vacas de raza ratina-cruce con suizo-pardo, de cinco años de edad, en estado de gestación, y en producción láctea. Distinguiéndose: una, letra a) ratina pardo-suiza; otra, letra b) capa más blanca, y otra, letra c) capa más oscura.

Tasadas en 40.000 pesetas cada una.

2) Dos cerdas madres de raza Landrace, en estado de gestación, o con crías. Tasadas cada una en 15.000 pesetas.

3) Diez cerdos de recria, de aproximadamente 28-30 kilos de peso en vivo, en el momento de la tasación. Tasados en 2.000 pesetas cada uno.

4) Una máquina cosechadora, marca Laverda M-84, número 160-552, anchura de corte 3,10, motor Perkins, número 236418172, de 65 HP., a gas-oil, número de registro 1.393. Tasada en 180.000 pesetas.

Para el remate, se ha señalado las once horas del día dos de marzo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 del precio por el que se anuncia esta segunda subasta que es el de tasación,

deducido el 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de esta subasta, que representan la mitad de la tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en poder del demandado, en su domicilio, donde pueden examinarse durante días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a doce de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

805.—390,00

Don Joaquín Juárez Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a seis de febrero de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Ilmo señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, el Banco de Castilla, S. A., domiciliado en Salamanca, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, y de otra, como demandados, la Entidad Mercantil Casimiro López y Compañía, S. L. con domicilio social en Rivabellosa;

don Luis López Clemente, doña Alicia Izar de la Fuente, viuda de don Casimiro López, y don José Luis López Izar, mayores de edad, cuyas demás circunstancias no constan, de Miranda de Ebro, que por su incomparecencia en autos han sido declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir la misma adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los demandados, Entidad Mercantil, Casimiro López y Cia., S. L., de Rivabellosa; don Luis López Clemente, doña Alicia Izar de la Fuente, viuda de don Casimiro López, y don José Luis López Izar, mayores de edad, de Miranda de Ebro, cuyas demás circunstancias no constan, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, Banco de Castilla, S. A., con domicilio social en Salamanca, de la cantidad de cinco millones novecientos noventa y dos mil quinientas cuarenta y cinco pesetas noventa y dos céntimos de principal, más intereses legales correspondientes de dicha suma, y las costas causadas y que se causen hasta su total y completo pago que, preceptivamente, se imponen a los demandados. Dada su rebeldía, notifíqueseles esta sentencia en estrados del Juzgado y personalmente si así lo solicita la parte actora en término de quinto día, haciéndolo por edictos, en otro caso, en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.—J. Juárez. (Rubricado).

Para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, don José Luis López Izar, mayor de edad, vecino que fue de Miranda de Ebro, hoy en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Burgos, a nue-

ve de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Joaquín Juárez.—V.º B.º—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

782.—513,00

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo 192/71, promovidos por don Faustino Díez Rebolleda, de Medina de Pomar, contra don Julián Sagredo Frías, de Burgos, en reclamación de cantidad, he acordado anunciar en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y precio que sirve de base para esta subasta, los bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado y que a continuación se relacionan:

1) Una furgoneta «D.K.W.», matrícula BU-33.203, valorada en setenta mil pesetas.

2) Una furgoneta «D.K.W.», matrícula BU-22.016 valorada en 15.000 pesetas.

3) Una furgoneta «Citroen 2 CW.», matrícula BU-22.114, valorada en veinte mil pesetas.

4) Un turismo «Seat 1.400», matrícula M-264.396 valorado en quince mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día veintisiete de marzo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que todos los bienes se encuentran en poder del demandado, en su industria, sita en el Paseo de la Castellana, sin número, de esta ciudad.

Dado en Burgos, a diez de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

783.—285,00

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en el juicio de faltas sobre imprudencia con daños, seguido ante este Juzgado bajo el número 377 de 1972, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 6 de febrero de 1973.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia con daños, seguido por Ignacio Ordáz Martín, de 32 años de edad, casado, albañil y con domicilio en esta ciudad de Burgos, contra Carmen Luz Gutiérrez Briceño, hija de Hernán y de Lucía, de 27 años de edad, casada, natural de Santiago de Chile (Chile), y vecina últimamente en Santiago de Chile y hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal; y.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a la denunciada Carmen Luz Gutiérrez Briceño, como autora y responsable de la falta de imprudencia con daños, a la pena de 500 pesetas de multa, y a que indemnice al perjudicado Ignacio Ordáz Martín, en la cantidad de 1.081 pesetas y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Firmado, Manuel Mateos Santamaría.—Firmado y rubricado.—Está el sello del Juzgado.—Dicha resolución fue publicada en el día de su fecha.—Lo transcrito concuerda con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y notificación a mentada denunciada mediante su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Burgos, a 6 de febrero de 1973.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.004 de 1972, seguido ante este Juzgado Municipal número 2 de Burgos por imprudencia simple con lesiones y daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con lesiones y daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y como perjudicados Maria Luisa Dos Santos López, de 31 años de edad, casada, súbdita portuguesa, así como sus hijos menores Pablo Jorge López Rodríguez y Ana Bela López Rodríguez, igualmente está personado en este concepto el Instituto Nacional de Previsión representado por la Procurador doña Concepción Alvarez Omaña; como denunciados Joao Pedro Rodríguez Milhano y Sergio Trobo, súbditos portugueses e italiano, respectivamente, y como responsable civil «Catiglioni & C. y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los inculcados Sergio Trobo y Joao Pedro Rodríguez Milhano, de la falta de imprudencia simple con lesiones y daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y reservando a cada una de las partes perjudicadas su derecho para que puedan ejercitarlo en la vía y forma que corresponda.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Rómulo Martí. (Rubricado).

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Maria Luisa Dos Santos López, así como a sus hijos menores Pablo Jorge López Rodríguez y Ana Bela López Rodríguez, y a los denunciados Joao Pedro Rodríguez Milhano y Sergio Trobo, todos en ignorado paradero, al igual que a la responsable civil «Catiglioni & C.», expido la presente en Burgos, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas número 961 de 1972, seguido ante este Juzgado Municipal número 2, por imprudencia simple con lesiones, a José Luis Martín González, contra Horacio Bexiga Do Nascimento, se ha practicado tasación de cos-

tas, la cual arroja un total de 54.372 pesetas, que corresponde abonar al condenado Horacio Bexiga Do Nascimento.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días al condenado Horacio Bexiga Do Nascimento, así como de requerimiento de pago, caso de no ser impugnada, expido la presente en Burgos, a 9 de febrero de 1973.—El Secretario, (ilegible).

Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue cumplimiento de la vía de apremio para hacer efectivas las indemnizaciones civiles y costas en el sumario número 1 de 1969 seguido por lesiones contra Arturo Ruiz Peñalba, vecino de Hontoria de Valdearados, y en la pieza de responsabilidad civil dimanante de dicha causa, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, lo siguiente:

Seis acciones que el penado tiene en la Bodega Cooperativa San Roque, de Hontoria de Valdearados, por un importe de setenta y dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día dos de marzo y su hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de las acciones, antes expresado.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de las acciones.

Dado en Aranda de Duero a doce de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José Manuel Martínez Pereda Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

309.—205.00

Tasación de costas practicada en el juicio número 147 de 1972, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, contra Benatia Bendehiba, súbdito argelino, la cual arroja un total de 14.166 pesetas.

Aranda de Duero, 7 de febrero de 1973.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

De orden del señor Juez Comarcal, y en virtud a lo acordado, en resolución de esta fecha, en el juicio de faltas número 98 de 1972, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se hace saber que se ha practicado la tasación de costas en dicho juicio, resultando un total de 2.775 pesetas, que deben satisfacer por mitad e iguales partes, entre los condenados al pago don Manuel Fernández de Jesús Pinto y Severo Fernández, súbditos franceses, lo que se hace saber a medio de la presente requisitoria y dándoles traslado de la misma, por término de tres días, a efectos de impugnación si les conviene, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente en Briviesca a 10 de febrero de 1973.—El Secretario, (ilegible).

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe: Que en el asunto penal número 100 de 1972, seguido contra José Palmier Palmier, súbdito alemán, sobre daños en accidente de circulación, se ha practicado la tasación de costas, por resolución de fecha de hoy, que arroja la suma de 13.114 pesetas.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación y traslado de la misma, por término de tres días, a efectos de impugnación si le conviene, al condenado, al pago José Palmier Palmier, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a 10 de febrero de 1973.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 17 de 1972, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, con esta fecha, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Briviesca, a 10 de febrero de 1973.—Vistos por don Alberto Gainza Remón, Juez Co-

marcal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por lesiones en accidente de circulación, instalos a virtud de la Guardia Civil y seguidos contra Mohamed Azzedine, mayor de edad, soltero, residente en Francia, siendo parte en los autos el Ministerio Público; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Azzedine, como autor responsable de una falta prevista y penada en el apartado tercero del artículo 586 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir durante un mes, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Lorenzo Pérez García, en la cantidad de 33.546 pesetas, por daños en su vehículo, más otra de 2.400 pesetas, por sus lesiones y 2.000 pesetas por las de su esposa Otilia Carballeda, que también estuvo lesionada y a la Entidad Mercantil Automóvil, la cantidad de 11.173 pesetas, más 668 pesetas de traslado de vehículo de grúa. Se reserva a los lesionados las acciones civiles que pudieran corresponderles.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Gainza. Rubricado.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero.—Y para que conste, en cumplimiento a lo acordado y sirva de inserción en el B. O. de la provincia, para notificación personal al condenado Mohamed Azzedine, hoy en ignorado paradero, en Briviesca, a 10 de febrero de 1973, haciendo extensiva la presente notificación a los también en ignorado paradero, Lahce Mohamed Seghiri y Manuel Correira.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 93 de 1972, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Briviesca, a 9 de febrero de 1973.—Vistos por don Alberto Gainza Remón, Juez Comarcal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por

daños en accidente de circulación, instalados a virtud de accidente de circulación y seguidos contra Juan Chueca Reinosa, mayor de edad, soltero, vecino de Mont de Marsan, en Francia, siendo parte en los autos el Ministerio Público.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Chueca Reinosa, como autor responsable de falta de daños por imprudencia, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 400 pesetas de multa, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Vicente Saez Caballero, en la cantidad de 1.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Gainza.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, para notificación del penado don Juan Chueca Reinosa, hoy en ignorado paradero, en Briviesca, a 10 de febrero de 1973.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Castrojeriz

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 102/72, sobre imprudencia con daños, se cita al responsable civil subsidiario, Rosauro Castaño Vázquez, cuyo domicilio es en Salamanca, calle Lazarillo de Tormes número 7, 1.º, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca al acto de celebración del juicio, que deberá tener lugar el día siete de marzo próximo y hora de las doce-quince, bajo el apercibimiento de que si no lo hace sin justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castrojeriz, 7 de febrero de 1973.—El Secretario, Pedro Alonso.

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia, don Emilio Molins Guerrero, en los autos número 95/73 seguidos ante esta Magistratura por doña Valentina Bañuelos Bañuelos

contra don Antonio Navas Díaz (Hostal «Las Navas»), sobre salarios, ha sido señalado el día 28 de febrero actual, a las doce de la mañana, para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día seguidamente, el de juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal a don Antonio Navas Díaz, cuyo último domicilio lo tuvo en Carretera de Logroño, 19, Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia de que de no comparecer personalmente al mismo, se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Expidió la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a doce de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

Jefatura Provincial de Carreteras

Liquidación de las obras de «Viviendas para camineros y parque de zona en Medina de Pomar (Burgos)»—Obras complementarias, pavimentación».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, apartado 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se cita a don Valetín Pérez García, contratista de las obras de referencia, casado y vecino de Oña (Burgos), con domicilio en la calle Pestiño, número 1, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se persone en esta Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos, a efectos de firma de la liquidación practicada si fuera de su conformidad o presentando las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos, advirtiéndole que de no hacerlo así continuará la tramitación del expediente en la forma prevenida en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado vigentes.

Burgos, 9 de febrero de 1973.—El Ingeniero Jefe, Enrique García de Viedma.

Dirección General de la Vivienda

Pliego de cargos

Que como consecuencia del expediente sancionador número 509 del año 1971, se formula a Constructora Alonso y Arteché, S. A., conforme a lo regulado por el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

Cargo único: Que como promotora del inmueble sito en la calle Avila, número 3 de Burgos, construido al amparo del expediente Bu-VS-58/66, y calificado definitivamente de Viviendas de Renta Limitada Subvencionadas el 8 de julio de 1968, vendió el piso 5.º, D, del citado inmueble a don Juan Bautista Tejada Alonso sin haber visado el contrato en la Delegación Provincial, no habiendo procedido en forma legal y percibiendo cantidades superiores a las señaladas por la Ley.

Madrid, 10 de noviembre de 1972. El Instructor, (ilegible).— Es copia.—El Secretario, M. A. Vázquez.

Lo que a los efectos prevenidos en el artículo 80 párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo se publica, para conocimiento de la Entidad interesada, con la advertencia de que en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, podrá presentar escrito de descargos. Notifíquesele, asimismo, que por resolución del Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 27 de noviembre de 1972, fue designado Juez Instructor del expediente sancionador de referencia, don José L. Mendi- vil Laborde, quien a su vez nombró Secretario de actuaciones a Srta. Vázquez Pérez.

El Secretario de las actuaciones, M. A. Vázquez.

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 23 de enero de 1973, el Jefe de la Sección 1.ª de Des-

lindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, comunica a este Servicio lo siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte número 478 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «La Cueva», de la pertenencia de las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva y sito en el término municipal de Merindad de Sotoscueva.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA que la operación comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas notificaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada, al apeo amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocándose los correspondientes piquetes numerados correlativamente del número 1 al número 214. A continuación se apearon los enclavados denominados con las letras A, B, C, D, E, y F. Durante el apeo quedó zanjada de una manera definitiva la antigua disensión de límites entre los montes número 478 «La Cueva», objeto del deslinde y el número 486 «Montemayor», de Quintanilla del Rebollar y Cornejo, mediante un acuerdo debidamente firmado y sellado por las comisiones interesadas y que figura en el expediente como anexo a las actas. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el periodo de vista del expediente en el «Boletín Oficial» de la provincia, por edictos colocados en los tablo-

nes de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y comunicaciones a los interesados, se presentaron dos reclamaciones, la primera formulada por el Presidente de la Junta Vecinal de Quintanilla de Sotoscueva, y referida a la situación de los piquetes números 142, 143 y 144 y la segunda formulada por Las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva, contraria al acuerdo previamente adoptado por los mismos reclamantes en fecha 22 de junio de 1970 sobre la línea trazada como límite común entre los montes «La Cueva» número 478 y «Montemayor», número 486.

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del vigente Reglamento de Montes, se pasó a la segunda fase, afectando el apeo a las líneas perimetrales que no adquirieron carácter definitivo a efectos del estado posesorio, en las operaciones efectuadas en primera fase.

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia se publicó el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para proseguir las operaciones de apeo por los trámites de la segunda fase y dando plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, no habiéndose recibido ninguno dentro del plazo reglamentario, por lo que no hubo lugar a solicitar informe de la Abogacía del Estado sobre su eficacia jurídica.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo en segunda fase, pero debido a las inclemencias del tiempo y otras causas ajenas al deslinde, hubo de suspender el apeo, levantando acta de ello y citando a todos los interesados para un nuevo día, habiéndolo comunicado por oficio a todas las Entidades interesadas. Llevado a cabo el apeo, el Ingeniero Operador, se reafirmó en mantener las líneas de la 1.ª fase, ya que no se había presentado documentación alguna en el plazo reglamentario que obligara a modificarlas. Extendida el acta correspondiente fue firmada de conformidad por los presentes a excepción del pueblo de Quintanilla de Sotoscueva.

Resultando que anunciado el periodo de vista del expediente rela-

tivo a la 2.ª fase en el «Boletín Oficial» de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesadas, no se presentó reclamación alguna según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial de ICONA.

Resultando que con fecha 22 de diciembre de 1971, tuvo entrada en el Ministerio de Agricultura un escrito de reclamación de varios vecinos del Valle de Sotoscueva elevado al Excmo. señor Ministro, que fue incluido en el expediente, incorporándose al mismo, el oportuno informe del Ingeniero Operador sobre este escrito, en el que explica la sinrazón de la protesta, estando totalmente de acuerdo el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial de ICONA.

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Montes fue enviado el expediente a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, para que emitiera el preceptivo informe, haciéndolo ésta en el sentido de considerar «fundada la propuesta de resolución del señor Ingeniero Jefe con desestimación de las dos reclamaciones formuladas en el presente expediente de deslinde».

Resultando que la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, de la Asesoría Jurídica y del Servicio de Catálogo, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia, colocando edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a la que se envió el expediente para su informe, lo hizo en el sentido de considerar fundada la propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio Provincial de I. C. O. N. A.

Considerando que el emplaza-

miento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 478 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «La Cueva», de la pertenencia de las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva y sito en el término municipal de Merindad de Sotoscueva, en la forma que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo de Montes de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Número del Catálogo: 478.

Nombre del monte: «La Cueva».

Término municipal: Merindad de Sotoscueva.

Pertenencia: Siete Juntas del Valle de Sotoscueva.

Límites:

N.: Término municipal de Espinosa de los Monteros en sus montes «El Alar» número 379 y «El Hoyo y Bustalama», número 384.

E.: Monte «Montemayor», número 486, ordenado, de la pertenencia de Quintanilla del Rebollar y Cornejo.

S.: Fincas particulares de vecinos de Quisicedo, Villabáscones y La Parte. Terrenos particulares de Quisicedo, Villabáscones y Vallejo. Monte «La Dehesa» número 481, ordenado, de Quisicedo; monte «La Dehesa», número 483, ordenado, de Villabáscones; monte «La Dehesa» número 479, ordenado, de Quintanilla de Sotoscueva; monte «Dehesa Saval», número 490, ordenado, de Vallejo, La Parte y Entrambosríos.

O.: Monte «La Engaña», número 499, de la pertenencia de Merindad de Valdeporres y Entrambosríos.

Enclavados

Los denominados con las letras A, B, C, D, E, y F, que limitan por sus cuatro vientos con el monte.

Cabidas:

Cabida total del monte, hectáreas, 1.387,9125.

Cabida de enclavados, 3,2950 hectáreas.

Cabida pública resultante, hectáreas, 1.384,6175.

Especies dominantes:

Fagus sylvática. L. Quercus sessiliflora. Sali. Q. Toza Bosc. y Pinus sylvestris L.

3.º Reconocer como poseídos por particulares, los enclavados siguientes:

A) Comprendido entre los piquetes A-1 a A-8, de 0,6674 Has., a favor de Hdros. de D. Manuel Porres.

B) Comprendido entre los piquetes B-1 a B-12, de 0,2875 Has., a favor de don Julio Gutiérrez Crespo.

C) Comprendido entre los piquetes C-1 al C-10, de 1,1600 Has., a favor de Hdros. de don Anselmo Gómez.

D) Comprendido entre los piquetes D-1 a D-9 de 0,4700 Has., a favor de don Primo Peña.

E) Comprendido entre los piquetes E-1 a E-7 de 0,3700 Has., a favor de Hdros. de don Gerardo Ruiz.

F) Comprendido entre los piquetes F-1 a F-10 de 0,3400 Has., a favor de don Atilano Sáiz y don Daniel Ruiz.

4.º Desestimar las dos reclamaciones formuladas en el presente expediente de deslinde.

5.º Inmatricular el monte, con las características resultantes, en el Registro de la Propiedad.

6.º Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento de fecha 13 de diciembre de 1973, participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el B. O. de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución por haber sido adopta-

da por el Excmo. señor Ministro pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 8 de febrero de 1973.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por el presente anuncio se pone en conocimiento de don Efigenio Benito Lucio, vecino de Burgos, calle San Francisco, G-10, y actualmente en paradero desconocido, que durante quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, podrá examinar el expediente número 939-72, que se le ha instruido por pescar cangrejos de menor longitud, a la reglamentaria y con mayor número de reteles a los permitidos, en el río Hormaza, y formular por escrito, ante esta Jefatura, calle Plaza Alonso Martínez, 7, A, 1.º, las alegaciones pertinentes en defensa de sus derechos, en días laborables, de 10 a las 14 horas.

Burgos, 9 de febrero de 1973.—El Jefe del Servicio Provincial.—P. O.—Fernando Luera.

CAMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA

Agrupación Provincial Sindical de Producción de Remolacha Azucarera.—Burgos

Convocatoria de Asamblea Plenaria

Consecuentemente con los acuerdos adoptados en la última reunión de la Junta Provincial de la Agrupación y en uso de las facultades que le están conferidas, el Presidente de la Agrupación Sindical Provincial de Productores de Remolacha Azucarera, ha acordado

convocar a todos los productores de remolacha azucarera de la provincia de Burgos, a Asamblea Plenaria, que con carácter ordinario, tendrá lugar en esta ciudad y en el salón de actos de la Casa Sindical, San Pablo, 8, el día 9 de marzo de 1973, a las once horas, en primera convocatoria y a las once horas treinta minutos en segunda, siendo en este caso válidos los acuerdos que se adopten, sea cual fuere el número de asistentes; tiene por objeto esta reunión, el de tratar y adoptar acuerdos en relación con el siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas de ingresos y gastos del ejercicio de 1972.
- 3.º Examen y aprobación, de encontrarlo conforme, de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio de 1973.
- 4.º Lectura y aprobación, si así procede, de la plantilla de personal.
- 5.º Lectura y aprobación, si se estima, de la Memoria de Actividades de 1972.
- 6.º Estudio y aprobación, en su caso, del Plan de Acción para 1973.
- 7.º Semilla de remolacha azucarera de importación. Informe sobre resultados de la distribución en 1971-72-73. Peticiones. Financiación y distribución para 1973-1974.
- 8.º Informe sobre resultados de la Campaña 1972-73.
- 9.º Informe sobre Legislación y ordenación para la campaña remolachera 1973-74 y su continuación.
- 10.º Asuntos que por su importancia sometan, por escrito, las Agrupaciones Locales Remolacheras a la consideración de la Asamblea, y ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los cultivadores de remolacha azucarera de la provincia, los cuales deberán asistir personalmente o delegar su representación en otro cultivador o en su Agrupación Remolachera Local, bastando para ello la comunicación por escrito a la Secretaría de esta Agrupación Provincial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos, 14 de febrero de 1973.—El Secretario, Manuel Martínez Gento.—V.º B.º, El Presidente, Napoleón Rodríguez Moreno.—V.º B.º El Presidente, C. O. S. A., Faustino Muga López.

821.—405,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Luis Pérez Ortega, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a reparación de chapa y pintura de automóviles, en la calle de La Tesorera, número 4, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de enero de 1973.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

797.—176,00

Ayuntamiento de Revilla Cabriada

El Ayuntamiento en pleno, reunido en sesión el día 26 de enero de 1973, acordó por unanimidad, proceder a la inclusión en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento «un edificio en ruinas utilizado antiguamente como fragua, sito en la calle Real», calificarlo como bien de propios y previo expediente, su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público para que durante un mes puedan presentar reclamaciones aquellos interesados o afectados, en las oficinas municipales.

Revilla Cabriada, 9 de febrero de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Dándose como fundamento, los notorios motivos de necesidad administrativa que exige el artículo 28 de la vigente Ley de R. L., se tramita expediente de disolución de la Junta administrativa de Albacastro, para que en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente de su publicación en el B. O. de la provincia, de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rebolledo de la Torre, 3 de febrero de 1973.—El Alcalde, Julio Ruiz.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 25 del actual, por unanimidad acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del derecho a vender bebidas y, carnes en locales correspondientes al edificio propiedad de este Municipio, denominado Casa Taberna de la Villa, sita en la Plaza de la Constitución, número 8, de esta población, desde el día de la adjudicación definitiva hasta el día 31 de diciembre de 1975, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, en las horas de oficina, puede ser examinado por los que lo deseen y presentar las reclamaciones que fueren oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas más que las expresamente señaladas en el párrafo 3.º de dicho artículo.

Villagonzalo Pedernales, 31 de enero de 1973.—El Alcalde, Jesús Arreba Antón.

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de reparación de calles de esta localidad, don Daniel Esain Arano,

representado por D. Andrés Sanz García, en virtud de subasta celebrada el 22 de abril de 1971, y contrato formalizado el 28 de igual mes y año, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Villasur de Herreros, 10 de febrero de 1973.—El Alcalde, Miguel González.

796.—99,00

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

En el alistamiento formado por la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento, como comprendidos en el caso c) del artículo 51 del Reglamento para aplicación de la Ley General del Servicio Militar, figuran incluidos los mozos de esta naturaleza que se relacionan al final, cuyo paradero actual, así como el de sus padres se ignora, por lo que, a virtud de la presente, se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento, el próximo día 28 de febrero, al acto de cierre del alistamiento, a las once horas y para el día 11 de marzo próximo, al de la clasificación provisional, a la misma hora, en la inteligencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Díez Ruiz Lorenzo, hijo de Julio y de Virginia, nacido en Castrillo de Bezana, el día 2 de agosto de 1952.

Fernández Gutiérrez Salvador, hijo de Ulpiano y de Fe, nacido en San Vicente de Villamezán, el 29 de diciembre de 1952.

Gallo González Joaquín, hijo de Joaquín y de Amalia, nacido en Hoz de Arreba, el día 29 de enero de 1953.

Ruiz Díez Rafael, hijo de Rafael y de Florentina, nacido en Montoto, el día 17 de junio de 1953.

Vázquez Peña José-Manuel, hijo de Andrés y de Raquel, nacido en Herbosa, el día 4 de abril de 1953.

Valle de Valdebezana, 8 de febrero de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes

de los Ayuntamientos respecto de los mozos que a continuación se relacionan:

Valdelateja

Donato Huidobro de la Hoz, hijo de Donato y Esperanza, natural de esta localidad, nacido el 9 de febrero de 1953.

Valle de Valdelucio

Auselmo García Arroba, hijo de Miguel y Teófila, nacido en Fuen-caliente, el 18 de marzo de 1953.

Arcos

Nicolás Borja Romero, hijo de Hermógenes y de Rosario, nacido en esta localidad, el 5 de marzo de 1953.

Oña

Angel Martín Villate, hijo de Mariano y de Julia nacido en 15 de noviembre de 1952.

Ubierna

Manuel Vargas Hernández, nacido en esta localidad el día 30 de diciembre de 1952, hijo de Miguel y Rosario.

Junta administrativa de Treviño

Por esta Junta administrativa de Treviño, se ha formulado la instanciación del expediente de enajenación de dos casas vivien-das con local taller y solar, sitas en el barrio El Mercado, de esta villa de Treviño, las cuales constan de planta baja y piso, que lindan por el norte, con calle; por el sur, con huertas; por este, con finca de don Emilio Montoya y por el oeste, con calleja a La Parra.

Lo que se hace público al objeto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar y presentar sus reclamaciones por escrito en esta Secretaría, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Treviño, 8 de febrero de 1973.—El Presidente de la Junta, Amando Martínez.

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solictiado duplicado de libreta núm. 101.939, por extravío. Plazo para oponerse, 15 días.

779.—50,00